



Boletín N° 16093-07

PROYECTO DE LEY

Iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Keitel, señoras Allende y Núñez, y señor Walker, que modifica el Código Penal, para aumentar la sanción aplicable por ensuciar o provocar otros daños en playas, riberas de ríos, lagos, parques nacionales y demás lugares que señala

IDEA MATRIZ/OBJETIVOS:

Aumentar la sanción asignada a la falta de ensuciar, arrojar o abandonar basura, materiales o desechos de cualquier índole en playas, riberas de ríos o de lagos, parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales o en otras áreas de conservación de la biodiversidad declaradas bajo protección oficial incorporando, además, establecer expresamente la pena de presidio en caso de reincidencia.

FUNDAMENTOS:

ANTECEDENTES:

Como es de público conocimiento, con ocasión del sistema frontal que afectó a distintas regiones del país recientemente, se refrescó la otra cara de la moneda de los chilenos; el manejo sanitario de residuos.

El Ministerio de Obras Públicas comunicó que se han removido 700 toneladas de basura y escombros en el Puente Mapocho en la Ruta 68 y que obligó al corte de la autopista hacia Viña del Mar y Valparaíso.

La medida se tomó luego de que el caudal del aumentara producto de las lluvias en la zona centro-sur del país.

El corte de la ruta se debió principalmente a la gran cantidad de basura, resto de troncos y ramas que traía.

Durante la mañana del pasado viernes 22 de junio se registró así una complicada situación en el sector del Puente Mapocho en Pudahuel. Según informaron desde Carabineros, en la zona se reportó que el río se salió de su curso afectando a al menos diez viviendas ubicadas en la ribera poniente.



Las familias tuvieron que ser evacuadas ante escenario. Sin embargo, lo que más causó impacto fue la razón que provocó la salida del río Mapocho: la acumulación de basura que arrastró el cauce. Los desechos generaron que algunas casas se inundaran

FUNDAMENTOS:

La regulación jurídica aplicable a los desechos de basura es muy amplia y comprende aspectos tales como: el marco normativo e institucional aplicado al sector de residuos sólidos en Chile; la identificación de política pública sobre la materia; la identificación de las principales leyes, decretos y resoluciones; las normas relacionadas con el manejo de residuos sólidos; tratados internacionales y organismos reguladores.

Lo anterior da una idea de lo extenso del tema, debiendo distinguir, por ejemplo, el sólo hecho de botar basura en el suelo, o producir contaminación del suelo, aire o agua; similares conductas en zonas agrícolas; delitos de contaminación; regulaciones sanitarias de higiene y seguridad del ambiente y de los lugares de trabajo, normas especiales del Código de Aguas, Ley de Navegación, etc.

El hecho de arrojar basura solo está tipificado como falta en el Código Penal, en el artículo 494 N° 3. Dicha norma sanciona al que: “ensuciare, arrojare o abandonare basura, materiales o desechos de cualquier índole en playas, riberas de ríos o de lagos, parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales o en otras áreas de conservación de la biodiversidad declaradas bajo protección oficial.” La pena aplicable es de 1 a 4 UTM.

En general esta materia es fiscalizada por Carabineros de Chile, quien denuncia a la Fiscalía y luego el caso es conocido por el Juzgado de Garantía, pero si el infractor se encuentra en una playa, río o lago, es la autoridad marítima la facultada para controlar y denunciar a Fiscalía.

PROYECTO DE LEY:



PROYECTO

DE

LEY

Artículo Primero: Modificase el Código Penal en los términos que señala:

1) Suprímase el numeral 3° del artículo 494.

2) Incorpórase un nuevo artículo 494 bis, pasando el actual a ser 494 ter, del siguiente tenor:

“Sufrirá la pena de multa de cinco a veinte unidades tributarias mensuales el que ensuciare, arrojar o abandonare basura, materiales o desechos de cualquier índole en playas, riberas de ríos o de lagos, parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales o en otras áreas de conservación de la biodiversidad declaradas bajo protección oficial. Tratándose de una empresa u otra organización que cometa la misma falta, se aplicará la pena de multa de veinte a cincuenta unidades tributarias. Asimismo, habiendo reincidencia, le será asignada al responsable la pena de presidio menor en su grado máximo .”



Este documento fue firmado electrónicamente, de acuerdo con la ley N° 19.799.

Nombre Carolina Arcil Campos

Cargo Oficial de Partes

Fecha firma 18-07-2023 14:06

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: d643ebc2-1906-45f1-88a9-9251f237bf87 en <https://ofpartes.senado.cl/docinfo>